

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 881

TEGUCIGALPA: 23 DE JUNIO DE 1911

NUMERO 2.808

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se nombran varios empleados de la Secretaría de Relaciones Exteriores—Se prorrogan los efectos de un tratado—Se autoriza la erogación de \$ 400.00—Se admite una renuncia—Se nombra Colaborador del Gobierno en el Ramo de Relaciones Exteriores al Doctor don Antonio A. Ramírez F. Fontecha—Se nombran dos escribientes—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00—Se nombra Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans á don Alberto J. Olivier—Se nombra Cónsul de Honduras en Belice al Doctor don Luis E. Cuevas—Se nombra Cónsul de Honduras en Galveston al señor Edgar W. Wells—Se cancela una patente y se nombra Cónsul de Honduras en Mobila al señor Drew Linard—Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos al Doctor don Alberto Membrillo—Se nombra un Delegado—Se admite una renuncia—Se nombra al señor Désiré Pector para que actúe como representante del Gobierno de Honduras en el Congreso de Centroamericana; y considerando justos los motivos en que la funda, el Presidente

AVISOS.

ADMINISTRACION BERTRAND

RELACIONES EXTERIORES

Se nombran varios empleados de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Tegucigalpa, 19 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar como empleados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley, á

Juan B. David, Ayudante del Oficial Mayor;

Carlos I. Bermúdez, Escribiente Primero;

Antonio Castillo Vega, Segundo;

Adonay Mejía Zelaya, Tercero;

Héctor Vijil, Encargado de canjes;

Ernesto Escoto, Conserje.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se prorrogan los efectos de un tratado

Tegucigalpa, 6 de abril de 1911.

El Presidente de la República,

A excitativa del Gobierno de Su Majestad Británica, por intermedio del Excelentísimo señor Lionel Carden, su Ministro Residente cerca del Gobierno de Honduras, para otorgar una prórroga de los efectos del Tratado Hondureño-Británico de amistad, comercio y navegación celebrado el 21 de enero de 1887, canjeado el 8 de febrero de 1900,

ACUERDA:

Prorrogar por un año más, que vencerá el 6 de abril de 1912, los efectos del Tratado Hondureño-Británico, arriba referido; y manda que el presente acuerdo se someta á la consideración del Congreso Nacional en sus actuales sesiones para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se autoriza la erogación de \$ 400.00

Tegucigalpa, 7 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos, valor que se pagará al Doctor don Manuel F. Barahona como viáticos para su regreso á esta República desde Guatemala, en donde desempeñaba una misión diplomática del Gobierno; y,

2º—Que el gasto se impute á la Partida 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 7 de abril de 1911.

Con vista de la renuncia que el señor Doctor don Manuel F. Barahona ha interpuesto de los cargos de Encargado de Negocios de Honduras y de Delegado por Honduras á la Oficina Internacional

Centroamericana; y considerando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al Doctor don Manuel F. Barahona la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se nombra Colaborador del Gobierno en el Ramo de Relaciones Exteriores al Doctor don Antonio A. Ramírez F. Fontecha.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1911.

El Presidente de la República,

En atención á la honorabilidad y aptitudes del Doctor don Antonio A. Ramírez F. Fontecha,

ACUERDA:

1º—Nombrarlo Colaborador del Gobierno en el Ramo de Relaciones Exteriores, encargándole especialmente el estudio de límites con Guatemala y la Deuda Exterior de la República; y,

2º—Asignarle el sueldo mensual de \$ 500.00 pesos, que devengará desde esta fecha, imputándose el gasto á la Partida 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se nombran dos escribientes

Tegucigalpa, 15 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Enrique Aguiluz h. y don Miguel A. Velásquez, como Escribientes de la Oficina del Colaborador de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Sección de Límites y de la Deuda Exterior; asignando á Aguiluz h. el sueldo mensual de cincuenta pesos y á Velásquez el de cuarenta pesos; debiendo imputarse el gasto á la partida 18,

Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 15 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que se invertirán en útiles de escritorio para la Oficina del Colaborador de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Sección de Límites y de la Deuda Exterior; debiendo imputarse el gasto á la Partida 18, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se autoriza la erogación de \$ 2.000.00

Tegucigalpa, 15 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$2.000.00) dos mil pesos que la casa P. Maier & Cía., de San Pedro Sula, suministrara para gastos de Representación al General, don Máximo B. Rosales, Delegado del señor Presidente General don Miguel R. Dávila en las Conferencias de Paz celebradas á bordo del "Tacoma" en Puerto Cortés; y,

2º—Que la expresada cantidad de dos mil pesos se devuelva á la casa P. Maier & Cía., en derechos de introducción de mercaderías, según se conviniera; imputándose el gasto á la Partida 10, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. Rivera Retes.

Se nombra Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans á don Alberto J. Olivier

Tegucigalpa, 19 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Alberto J. Olivier, Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans, mandando se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se nombra Cónsul de Honduras en Belice al Doctor don Luis E. Cuevas

Tegucigalpa, 19 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Luis E. Cuevas Cónsul de Honduras en Belice, mandando se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se nombra Cónsul de Honduras en Gálveston al señor Edgar W. Wells

Tegucigalpa, 19 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Edgar W. Wells Cónsul de Honduras en Gálveston (Texas, Estados Unidos de América), mandando que se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se cancela una patente y se nombra Cónsul de Honduras en Mobila al señor Drew Linard

Tegucigalpa, 19 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Mandar cancelar la patente que con fecha 26 de mayo de 1910 fué extendida á favor de don Humberto Ferrari como Cónsul de Honduras en Mobila; y,

2º—Nombrar para el desempeño del referido Consulado al señor Drew Linard, á quien se le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos al Doctor don Alberto Membreno.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1911.

Deseando cultivar y ensanchar, lo más posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el de esta República; y tomando en cuenta la inteligencia, el patriotismo y demás aptitudes que distinguen al Doctor don Alberto Membreno, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, en sustitución del Doctor don Luis Lazo A., quien ha tenido á su cargo aquella Legación.

La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al Doctor Membreno, la credencial correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa, 21 de abril de 1911.

Habiendo aceptado el Gobierno de esta República la invitación hecha por el de los Estados Unidos de América para tomar parte en la Conferencia de la Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial, que se abrirá en Washington el 15 de mayo próximo; y atendiendo á las aptitudes que distinguen al Doctor don Alberto Membreno, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo con el carácter de Delegado á la expresada Conferencia, en representación del Gobierno de Honduras. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la credencial correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 21 de abril de 1911.

Con vista de la renuncia que el Licenciado don Rafael Rivera Retes ha presentado del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, dando las gracias al señor Rivera Retes por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se nombra al señor Désiré Pector para que, como representante del Gobierno de Honduras, asista á la coronación de Su Majestad Jorge V.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1911.

Debiendo verificarse en Londres, en el mes de junio del presente año, la coronación de Su Majestad Jorge V, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperador de la India, Defensor de la Fe, etc., etc., etc.; y habiendo sido invitado el Gobierno de Honduras para hacerse representar en aquella solemne ceremonia; y en atención á la honorabilidad y aptitudes del señor Désiré Pector, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para que, como representante del Gobierno de Honduras, asista á la solemne ceremonia de que se ha hecho mérito.

La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la correspondiente credencial. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

Se declara cancelada una patente

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1911.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Declarar cancelada la patente expedida, por acuerdo de 16 de octubre de 1909, á favor del señor don Pedro Grave de Peralta como Cónsul General de Honduras en la República de Panamá y en la Zona Americana del Canal.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 19 de noviembre próximo pasado se presentó á su Despacho el Doctor Reinaldo Fritzgartner, en su carácter de Agente y Apoderado General de la Aurora Mining Company, pidiendo el uso de las aguas de las quebradas llamadas "La Granadilla," "El Ciprés" y "Santa Elena," comprendidas dentro de los parajes siguientes: al Norte, la montaña de El Carrosal; al Sur, el plantel viejo de Saca Clavo; al Oriente, la Loma Colorada; y al Poniente, el cerro de Colónquín; siendo necesarias las aguas de estas quebradas y sus afluentes para la explotación de las minas que se encuentran en la zona de Santa Elena y para el beneficio de sus productos y demás usos consiguientes á la empresa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1910.

23

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Valle, hace saber: que el día de hoy, á las tres de la tarde, se ha presentado para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras de esta Sección, el diez y nueve de diciembre último, por la cual Enecón Domínguez declara que ha vendido á Pío Espinoza Pacheco, una finca de ocho manzanas de cabida, cercada de alambre y madera, y situada en las regas del río "Guaciropé," al Oriente de esta población; lindando: al Norte, con calle real que va para Espire; al Sur, con trabajos de Miguel González; al Oriente, con trabajo de Emilio Mejía; y al Occidente, mediando calle, con trabajo de don Raimundo Reyes. Y no habiendo sido inscrita antes de ahora esta propiedad, se hace saber al público la solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 17 de enero de 1911.

24-24

ENRIQUE FUGÓN.

Matías Z. Castillo, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que don Juan de J. Funes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de "Boca Cerrada," ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veinte de septiembre de mil novecientos diez, por el Notario Público don Julián Fiallos Díaz, y en la cual consta que el presentante señor Funes, dona á favor de doña Felipa Matute las propiedades siguientes: una finca de guineal de veinticinco manzanas de extensión, poco más ó menos, conteniendo en el centro, además, una porción de montaña inculta, como de cuatro manzanas; es conocida con el nombre de "El Paraíso;" se haya situada en el punto llamado "Los Indios," aldea de "Boca Cerrada," jurisdicción de San Cristóbal, en este departamento, y linda: al Norte, con finca de Pablo Almendares; al Sur, con finca de Fulgencio Mencías; al Este, con finca de Isidro Ramírez; y al Oeste, con finca de Alberto Díaz. Un potrero de diez y siete manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivadas nueve con zacate artificial, y el resto de montaña, situado en el mismo lugar que la anterior, y limitado: al Norte, con finca de Alejandro Thompson; al Sur, con finca de Gustavo García; al Este, con finca de Isidro Ramírez; y al Oeste, con finca del mismo Isidro Ramírez. Y un macho tordillo, dos caballos colorados y dos caballos retintos, todo lo cual lo valora el donante, en la suma de mil pesos plata. Y careciendo de título de dominio inscrito en tal virtud, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 6 de mayo de 1911.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señorita Eligenia Santos ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el tres del mes de mayo de este año, ante el Juez de Paz de la Ciudad de la Cruz, Notario por la ley, don Julián Arita, por la cual don Julio Santos vende á la presentada, por doscientos pesos, un potrero de seis manzanas de extensión, situado en el Cantón de Veracruz, de esta ciudad; cercado y si cultivado. Lindando: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Julián Arita, camino de por medio; por el Norte, con potrero de don Manuel Hernández; por el Poniente, con otro de don Julio Santos; y por el Sur, con terreno de Miguel Arita. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque: 8 de mayo de 1911.

24-24

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 13 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Daimler Motoren Gesellschaft," sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Untertürkheim, Stuttgart, Alemania,

pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de los siguientes artículos fabricados por ella, á saber: calzado, medias (exceptuándose hilados de lana natural y géneros de la misma, de punto á mano, á máquina, bordados y crochet, así como también el calzado y las medias de goma ó de telas engomadas), prendas de vestir, como chaquetas, chalecos, botas, petos, cuellos, polainas, guardapolvos, rodilleras (ex-

ceptuándose las prendas de vestir de la clase mencionada, de goma ó de telas engomadas), blusas, guardapiés, calentapiés, orejeras, cogoteras, guantes (exceptuándose guantes de goma), aparatos y utensilios de alumbrado, siempre que no sean de ebonita, de caucho blando, galalita ó cuerno artificial; cerdas, extinguidoras de incendios, medios para endurecer y soldar, medios de protección contra el calor y medios aislantes (con excepción de los que sean de ebonita, caucho blando, galalita ó cuerno artificial); productos de asbesto (exceptuándose los combinados con goma); herramientas, ferretería, trabajos de cerrajería y herrería, cerraduras, herrajes, campanas, vehículos, naves aéreas (exceptuándose las de goma ó combinadas con goma ó telas engomadas ó galalita); naves acuáticas, automóviles, velocípedos; accesorios para automóviles y velocípedos (exceptuándose los de ebonita, caucho blando, galalita ó cuerno artificial); pelotería, cordelería, redes, material de colchonería; metales finos, artículos de oro, de plata, de níquel y de aluminio, artículos de metal blanco, britania y aleaciones metálicas análogas; bisutería fina y falsa, artículos de filigrana; artículos de viaje, aceites y grasas industriales, lubricantes, bujías, lamparillas; artículos de madera, hueso, cuerno, concha, ballenas, marfil, nácar, ámbar, espuma de mar, celuloide y materiales análogos (con excepción de peines de cualquier clase y de los artículos que supongan imitaciones de artículos de ebonita, goma blanda, galalita ó cuerno artificial); objetos torneados, tallados y trenzados; marcos para cuadros; aparatos, instrumentos y utensilios de física, química, óptica, geodesia, náutica, electrotecnia, de peso, de señales, de comprobación y de fotografía (exceptuándose los aparatos, instrumentos y utensilios electrotécnicos de ebonita, goma blanda, galalita ó cuerno artificial); instrumentos de medida; motores, piezas de motores y armaduras de motores, máquinas-dinamos, ascensores eléctricos y neumáticos, máquinas de imprenta, máquinas trilladoras, máquinas barredoras, máquinas para hacer hielo, máquinas para alisar y pulimentar, malacates, utensilios de cuadra, de jardín y agrícolas (con excepción de los artículos de cuchillería, centrifugas y bombas); muebles, espejos, colchonería, tapicería; productos fotográficos; barajas, rótulos, letras, clichés; géneros de pasamanería, artículos de mercería, botones, puntillas, bordados; géneros de sillero, guarnicionero, de marroquinería y de piel en general; ingredientes para limpiar y pulir; linoleum, hule, mantas, mortinas; relojes y partes constitutivas de los mismos. Se exceptúan en los elementos de máquinas los sujetadores de bolas, aros, guías de bolas, cajas de bolas y distribuidoras de bolas. Esta marca fué registrada á favor de dicha Daimler Motoren Gesellschaft bajo el número 140.001 (ciento cuarenta mil uno), clase 10, rubricado D. 8.143, el 9 de febrero del corriente año, en la Oficina de Patentes de Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1911.

24 4

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 9 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en representación de los señores Bennaton y Cia., de San Pedro Sula, haciendo la siguiente solicitud:—S. P. E.—Jerónimo Zelaya, mayor de edad, viudo, Abogado y de este vecindario, apoderado de la sociedad Bennaton y Cia., de San Pedro Sula, ante vos, respetuosamente, manifiesto: que dicha Compañía se propone explotar y exportar, descascarada, la nuez de corozo que pueda recogerse en los terrenos baldíos de la Costa Norte

de la República, hasta cien millas al interior, á cuyo fin establecerá uno ó más ingenios de descascarar nueces, con un costo más ó menos considerable, según sea la cantidad de plantas de manaca que haya en los terrenos nacionales y de particulares que entren en arreglos con la Compañía, pudiendo exportarse de 800 á 1.000 toneladas de maíz al año. Para llevar á cabo este propósito, necesita la Compañía obtener la respectiva concesión del P. E., la que vengo á solicitar en su nombre, con todas la franquicias que otorga la ley á las empresas de esta índole, como la introducción, libre de derechos fiscales y municipales, de la maquinaria y herramientas de los ingenios que se establezcan, el poder cortar maderas de los terrenos nacionales para los edificios y oficinas de la empresa, el derecho exclusivo por veinticinco años para la explotación del corozo, término prorrogable. Pero la empresa podrá preferir extraer el aceite de la nuez, y exportarlo, empleando, al efecto, los procedimientos del caso, con otros ingenios. Se pide el término de veinticinco años, por tratarse de una industria nueva en el país, en que van á invertirse fondos de bastante consideración. La empresa se instalará á los nueve meses de haber sido la concesión aprobada por el Congreso, y se dará principio á la exportación á los seis ó nueve meses, pudiendo la Compañía traspasar la empresa á otra persona ó sociedad con la anuencia del P. E. La Compañía se compromete á pagar al Gobierno dos pesos oro por tonelada de nueces descascaradas, al beneficiarse éstas para la exportación, en cuyo acto se pesarán en presencia del respectivo empleado aduanero; mas, si la Compañía prefiere extraer el aceite de las nueces, se excogitará otro procedimiento. Es entendido que por la exportación de las nueces ó del aceite no se impondrá ni cobrará derecho alguno, durante el tiempo que dure la concesión. La sociedad Bennatón y Cía., caso necesario, podrá producir atestados de que cuenta con los fondos suficientes para realizar la empresa en toda la Costa Norte de la República, hasta cien millas al interior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1910.
24-1-8-16 M. CASAS A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, hace saber: que en sentencia de cinco del corriente mes fueron declarados herederos ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que correspondieron á la señora Felipa Lazo, á sus hijos legítimos Juana y Silvestre Mejía, y se les mandó dar posesión efectiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Marcala, 6 de mayo de 1911.
15-2 MANUEL DE J. SUAZO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinticinco de enero de este año, se dió á Juana, Justa y María Inocente Jalón la posesión efectiva de la herencia de su madre legítima Ciriaca Gómez de Jalón.—Gracias, 14 de junio de 1911.
JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinte de octubre del año pasado, se dió á Elena, Rosario, Simona, Aurelia y Sabina Castro, vecinas de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Diego Castro y Dorotea Villamil y Concepción Castro, padres y hermana, respectivamente, sin perjuicio de tercero. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 14 de junio de 1911.
15-2 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en la diligencia seguida á solicitud de don Carlos Federico, Ofelia y María de Jesús Valladares, pidiendo la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña María Jenoveva Zamora v. de Valladares y de su hermano don José Angel de este último apellido, recayó la resolución que dice en su parte final:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Daní: diez de junio de mil novecientos once.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en atención al parecer del Promotor Fiscal, y de conformidad con los artículos 1º y 137, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; L039, L040, L041, L042 y L043, Código de Procedimientos, concede á Ofelia, Carlos Federico y María de Jesús, todos de apellido Valladares, la posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, de María Jenoveva Zamora y J. Angel Valladares, madre y hermano de los favorecidos, respectivamente, de quien se declaran herederos intestados, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil. Publíquese esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta," y anúnciese, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—Miguel Sevilla, Srío.—Extendida en Daní, á 14 de junio de 1911.
15-3 MIGUEL SEVILLA, SRIO.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por decreto judicial, fecha del día de hoy, han sido puestas en posesión efectiva de la herencia de la finada María del Carmen Castillo, vecina que fué del pueblo de Humuya, en este departamento, á las señoras Urbana y Rudecinda Suazo, en calidad de hijas legítimas de aquella, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho; entendiéndose que la sucesión la forman, además, sus hermanos Pedro Suazo Castillo, Basilio del mismo apellido y Dolores Suazo Castillo, hija de Prudencia S. Castillo.—Comayagua, 7 de junio de 1911.
15-6 MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber al público: que las señoras Juana Francisca, María Ladislao y María Catarina Cárcamo han sido declaradas herederas ab-intestato de los bienes que á su defunción dejaron Marcos Cárcamo y Feliciano Cáliz.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.
15-14 RICARDO ZÚNIGA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora María Vidal Yanes ha sido declarada heredera ab-intestato de los bienes que á su defunción dejó Dionisia Yanes.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.
RICARDO ZÚNIGA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora Basilia Burgos ha sido declarada heredera ab-intestato de los bienes que á su defunción dejó Domitila Ferrufino.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.
RICARDO ZÚNIGA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que Florencio Hernández ha sido declarado heredero ab-intestato de los bienes que á su defunción dejó Valentín García.—Nacaome, 9 de mayo de 1911.
RICARDO ZÚNIGA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha seis del corriente, se declaró al señor don Jacinto Galdámez heredero ab-intestato de su hijo Roque del mismo apellido, mandando conferirle la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque 10 de mayo de 1911.
15-14 RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes 10 de julio próximo, á las 10 a. m., se rematará en asta pública el terreno baldío denominado "El Plan del Aguacatal," denunciado primero por varios vecinos de El Piligún y continuadas las diligencias, después de seis meses, á solicitud del Licenciado Rafael Alduvín L., quien cedió sus derechos á la señora Mercedes L. v. de Callejas, que sustenta en la actualidad este juicio. Dicho terreno está situado en jurisdicción de esta ciudad; consta de un mil ciento veintisiete hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y nueve centiáreas, y ha sido justipreciado en (\$ 5.073.83) cinco mil setenta y tres pesos ochenta y tres centavos, de conformidad con el Decreto gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Este, la montaña de Escobales; al Oeste, terrenos del Común de Plázuclas; al Norte, zonas mineras de la Compañía El Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.
LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que en esta fecha, á las 9 a. m., se presentó á esta oficina el señor Joaquín Carabaca, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío al Sur de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre "Faldas del Ocotillo," compuesto, poco más ó menos, de cuatro caballerías, que pueden ser utilizables para la ganadería, el cual se encuentra entre los límites siguientes: al Oriente, con terreno del "Ocotillo," propiedad de los señores Geo. Sturges & Cia.; al Poniente, con terreno de "Santa Rosa," propiedad de don Ramón Midence; al Norte, con terreno de "Santa Bárbara," propiedad del Doctor don Juan J. Ordóñez; y al Sur, con terrenos de "Palmerola" y "Apazurá," propiedad de doña Arcadia Guillén y de la señorita Guadalupe Pinel, respectivamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 22 de mayo de 1911.
30-3 EMILIO WILLIAMS.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el Contador Público don Virgilio N. Gálvez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional un terreno de montaña virgen, en jurisdicción municipal de Zacapa, con el nombre de "Golconda," constante, más ó menos, de cuatro caballerías, propias para la agricultura y ganadería, cuyos límites son: al Norte y Poniente, terreno llamado "El Sauce," que fué del Doctor Manuel S. López, hoy del Licenciado don Audato Muñoz y hermanos; por el Sur, con terreno llamado "Los Pedernales," del Licenciado don Antonio Madrid; y por el Oriente, con el Lago de Yojoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.
30-3 S. PACHECO B.